



COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SCJ-1128-2026
MÍNIMA CUANTÍA SCJ-MC-8-2026

Señores:

ECOLOGIA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO

NIT. 800193444-6

Representante Legal

JOHN MAURICIO ABONDANO FUENTES

C.C. No. 80048432

Calle 106 No. 23 – 61, Oficinas 504-505 y 506

comercialecoentorno@atica.co

Bogotá D.C.

Respetados señores:

Atendiendo a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo Decreto 1860 de 2021 atentamente le comunico que la oferta presentada por usted dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **SCJ-MC-8-2026**, se acepta de manera expresa e incondicional, en los términos que a continuación se describen:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: 12457-PRESTAR SERVICIOS PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO, Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS Y ESPECIALES QUE SE GENERAN EN LA CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES Y EN EL CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN-C.E.R.

CLÁUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el **Anexo No. 1 – Especificaciones técnicas** de la invitación Pública No. **SCJ- MC-8-2026**.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.000.000)**, incluidos los impuestos o contribuciones a que haya lugar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO – VALOR OFERTA ECONÓMICA: El valor de cada ítem en el contrato, será:

Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio Unitario
Servicio de recolección, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de residuos peligrosos y especiales (Colchonetas); de acuerdo a las especificaciones técnicas	1	Kg.	\$3.100
Servicio de recolección, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de residuos peligrosos y especiales (Uniformes Personas Privadas de la Libertad); de acuerdo a las especificaciones técnicas.	1	Kg	\$3.100
Servicio de recolección, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de residuos peligrosos y especiales (prendas institucionales); de acuerdo a las especificaciones técnicas	1	Kg.	\$3.100

Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio Unitario
Servicio de recolección, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de residuos peligrosos y especiales (Ropa de cama; sábanas, almohadas, cobijas); de acuerdo a las especificaciones técnicas	1	Kg.	\$3.100
Servicio de recolección, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de residuos peligrosos y especiales (Tóner); de acuerdo a las especificaciones técnicas	1	Kg.	\$3.100
Servicio de recolección, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de residuos peligrosos y especiales (RAEE); de acuerdo a las especificaciones técnicas	1	Kg.	\$3.100
Servicio de recolección, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de residuos peligrosos y especiales (Aceite Usado tipo Industrial); de acuerdo a las especificaciones técnicas	1	Kg.	\$3.100
Servicio de recolección, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de residuos peligrosos y especiales (Otro tipo de residuos peligrosos y/o especiales); de acuerdo a las especificaciones técnicas	1	Kg.	\$3.100
Servicio de recolección, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de residuos peligrosos y especiales (Luminarias); de acuerdo a las especificaciones técnicas	1	Kg.	\$3.100
Transporte de residuos peligrosos para su recolección, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de residuos peligrosos y especiales; de acuerdo a las especificaciones técnicas (BOGOTÁ)	1	Unidad	\$4.000

PARAGRAFO - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a que se obliga **LA SECRETARÍA** se sujetarán a la apropiación presupuestal del año fiscal 2026, con cargo al/los siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal, expedido(s) por el responsable del presupuesto, así:

CDP	FECHA	RUBRO	VALOR	VALOR A AFECTAR
1669	13/03/2026	O230117120720240305	\$12.000.000,00	\$12.000.000,00
1670	13/03/2026	O230117120720240305	\$2.000.000,00	\$2.000.000,00

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de **DOCE (12) MESES O HASTA QUE SE AGOTE EL RECURSO ASIGNADO, LO QUE PRIMERO OCURRA**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia efectuará el pago al CONTRATISTA en pesos colombianos, mediante pagos parciales, de acuerdo con los kilogramos efectivamente recolectados y conforme a la tarifa ofertada para el pesaje, recolección, transporte, destrucción y disposición final de cada uno de los elementos generados por la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres y el Centro Especial de Reclusión –CER–, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de la factura respectiva y aprobación de esta por parte del supervisor designado por la Entidad.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social

Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

- a) Certificado de Supervisión para la Gestión de cuentas que se genera por SISCO firmada en original por el supervisor del contrato.
- b) Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal del pago de sus obligaciones a los Sistemas de Salud, Pensión, Riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Civil de Aprendizaje SENA con la plantilla de pago de Aportes del periodo facturado.
- c) Acta de Verificación debidamente suscrita y/o Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción.
- d) Copia del Acta de Inicio de Ejecución de Contratos.
- e) Copia del RIT. Para Consorcios o Uniones Temporales se debe adjuntar la copia del RIT, tanto de la Unión Temporal o Consorcio, como de cada uno de los integrantes.
- f) Copia del RUT. Para Consorcios o Uniones Temporales se debe adjuntar la copia del RUT, tanto de la Unión Temporal o Consorcio, como de cada uno de los integrantes.
- g) Fotocopia de la Cámara de Comercio y copia del Documento de Identidad al 150% del representante legal.
- h) Certificación Bancaria.
- i) Copia de la Minuta del Contrato.
- j) Factura Original (Requisitos Art. 617 E.T. si aplica), debidamente autorizada mediante resolución expedida por la DIAN, la cual no debe contener decimales en su liquidación. Dicha factura DEBE CONTAR CON LA FIRMA DE ACEPTACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR. Facturas impresas en papel químico deben adjuntar copia de esta, dado que este método de impresión presenta deterioro y la información consignada en estos documentos se hace ilegible.
- k) Copia de la Resolución de autorización de numeración.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C.(SDSCJ) a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección Distrital de Crédito Público y Tesoro de la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) de Bogotá, D.C., situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C.(SDSCJ) no reconocerá pagos sobre la entrega de bienes y/o servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

PARÁGRAFO SEXTO: Cuando el contrato termine anticipadamente, deberá suscribirse el Acta de Liquidación del mismo, para efectos del último pago.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El supervisor del contrato previa aprobación del Ordenador del Gasto y, una vez realizadas las verificaciones que garanticen su financiación, deberá solicitar a la Dirección Financiera la liberación de los saldos no requeridos para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** se comprometerá a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad con las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato.
3. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
5. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato en la plataforma SECOP II, el contratista deberá constituir las garantías pactadas en el mismo, de acuerdo con los amparos requeridos por la entidad y mantenerlas actualizadas en cuanto a las vigencias y cuantías, cuando se requiera.
6. Coordinar con la SDSCJ, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos o instancias de control.
7. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la SDSCJ, información que NO sea considerada pública, tales como lo relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva, para lo cual se levantara la respectiva acta de confidencialidad.
8. Rechazar prácticas de cohecho y amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la SDSCJ y a las autoridades competentes.
9. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.
10. Colaborar con la entidad para que el objeto contractual cumpla y que este sea de la mejor calidad.

11. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entorpecimientos que pudieran presentarse.
12. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
13. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SDSCJ por conducto del supervisor o interventor del contrato.
15. Asumir por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos, el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato.
16. Tener disponible y vincular para la ejecución del presente contrato el equipo, los elementos, herramientas y el personal requerido para su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, adendas, anexos, apéndices y demás documentos que integran el contrato(cuando aplique).
17. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que se utilicen para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
18. Advertir a la SDSCJ de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones de la SDSCJ o cualquier documento del proceso, cuando éstas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el contrato, y aportar por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación de la SDSCJ.
19. Obtener las aprobaciones por parte del supervisor o quien haga sus veces, dentro del plazo de ejecución del contrato.
20. Suscribir conjuntamente con la SDSCJ – las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente contrato.
21. Presentar a la SDSCJ todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en el contrato, documentos del proceso, Manuales, Planes, Guías y Procedimientos de la SDSCJ vigentes durante la ejecución del contrato.
22. Pagar las multas establecidas en el contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.
23. Para la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normatividad vigente.
24. No ceder ni subcontratar el contrato, sin la previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
25. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de

1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

26. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto 332 de 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de denunciar las violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato. De igual forma evitar el lenguaje escrito, visual y audiovisual sexista.
27. Dar cumplimiento al Decreto Distrital 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital” Modificado por el art. 2. Decreto Distrital 634 de 2023. , para lo cual deberá vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, lo cual será verificado por el supervisor del contrato, mediante la certificación firmada por el representante legal o revisor, según el caso, en el cual se especifique número de empleados de la compañía y la participación de mujeres en la ejecución del contrato

Ramas de actividad económica	A partir del 10 de junio de 2021	A partir del 10 de junio de 2022	A partir del 10 de junio de 2023 en adelante
Construcción	6,8 %	9,3 %	13,8 %
Transporte y almacenamiento	9,6 %	12,1 %	16,6 %
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2 %	24,2 %	28,2 %
Actividades inmobiliarias	31,2 %	33,2 %	37,2 %
Información y telecomunicaciones	43,5 %	45,5 %	49,5 %
Industria manufacturera	43,9 %	45,9 %	49,9 %
Comercio y reparación de vehículos	47,4 %	45,4 %	50,0 %
Otras ramas	50,0 %	50,0 %	50,0 %

NOTA: Se encuentran exceptuados de la aplicación de estas medidas, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

28. Publicar en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II el informe de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
29. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia frente a este Sistema.
30. Reportar cualquier incidente, accidente o emergencia durante la ejecución del contrato, al supervisor y al correo electrónico: salud.trabajo@scj.gov.co.

31. Participar en las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
32. Poner a disposición de la Secretaría para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, copia del certificado de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo junto con los anexos requeridos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en lo relacionado al SG-SST y de la Resolución 0312 de 2019, tales como: Manual o SG-SST, Plan de Emergencias, Programa de Capacitaciones, Programa de Elementos de Protección Personal, Programa de Inspecciones, Matriz de peligros y riesgos, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Autoevaluación de estándares mínimos de SST bajo la Resolución 312 de 2019 de vigencia anterior y Matriz legal; todos estos documentos vigentes, actualizados y firmados por el responsable del SG-SST.
33. En caso de ser un proponente adjudicatario extranjero sin sucursal en Colombia deberá gestionar los trámites requeridos ante las entidades competentes para la implementación de lo señalado en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que le apliquen para el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se llevará a cabo en un término de veinte (20) días calendario una vez se informe la adjudicación del contrato.
34. El contratista se obliga cuando él haya lugar, a incorporar criterios de sostenibilidad ambiental, durante todas las etapas de ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente en materia de Compras Públicas Sostenibles, las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente, la Guía para la implementación de las compras públicas sostenibles (CPS) de la Secretaría, el Manual de Contratación y/o aquellas normas que los adicionen, alteren o modifiquen.
35. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en su propuesta, así como las estipuladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo No. 01 – Especificaciones técnicas, garantizando la trazabilidad de cada una de las actividades realizadas en la gestión integral de los residuos peligrosos y especiales.
2. Coordinar el primer contacto o reunión con el supervisor designado, con el fin de establecer las pautas iniciales definidas en el cronograma y concertar las jornadas de recolección de los residuos peligrosos (RESPEL), dejando registro de los acuerdos mediante acta suscrita por las partes.
3. Realizar junto con el supervisor del contrato el cronograma de recolección dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato.
4. Presentar el protocolo de bioseguridad a implementar al momento de la recolección y entrega de los residuos peligrosos en las sedes de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de acuerdo con el listado suministrado en las especificaciones técnicas y asegurar su implementación durante cada jornada de recolección.
5. Realizar la recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos y especiales generados en las sedes de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres y Centro Especial de Reclusión), de acuerdo con el cronograma de recolección concertado con el supervisor del contrato y cumpliendo lo establecido en la normatividad ambiental vigente.
6. Tratar los residuos de manera que no se generen riesgos de contaminación ambiental, asegurando su adecuada disposición, aprovechamiento y/o tratamiento para evitar usos indebidos, incluyendo el control sobre terceros vinculados en la cadena de gestión.

7. Cumplir con la normatividad vigente aplicable en materia ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo para las actividades relacionadas con la ejecución del contrato, manteniendo disponibles los soportes documentales y presentarlos cuando sean requeridos por la supervisión.
8. Garantizar que el personal que desarrolle el objeto del contrato cuente y utilice los respectivos elementos de seguridad industrial tales como gafas, guantes de nitrilo, carnaza y anticorte, tapabocas, casco de protección, camisa manga larga, pantalón tipo jean y botas de seguridad con punta de acero, así como con la capacitación requerida para la ejecución de estas labores, lo cual deberá ser verificable mediante registros de entrega de EPP y certificados de capacitación vigentes.
9. Garantizar que, durante la ejecución del contrato, se encuentre vigente la licencia ambiental correspondiente para la adecuada gestión de los residuos peligrosos y especiales, así como las autorizaciones de los terceros que intervengan en el tratamiento o disposición final.
10. Asumir todos los costos que se generen con ocasión del cumplimiento contractual, incluyendo transportes, fletes y demás erogaciones económicas relacionadas con el objeto del contrato.
11. Entregar de manera mensual el registro fotográfico correspondiente, copia de la(s) licencia(s) ambiental(es) que autoricen las actividades de gestión integral para el tipo de residuos gestionados, copia de los certificados de calibración de las básculas empleadas en el pesaje de los residuos, copia del certificado vigente del curso de transporte de mercancías peligrosas del conductor o conductores que realicen las recolecciones, y demás documentación que sea exigida por la supervisión del contrato.
12. Entregar al supervisor del contrato, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de cada jornada de recolección, los certificados de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos y especiales, expedidos por el gestor autorizado, los cuales deberán contener como mínimo la fecha de recolección, cantidad en kilogramos, tipo de residuo, tecnología de tratamiento aplicada y sitio de disposición final, conforme a lo establecido en el numeral d del artículo 2.2.6.1.3.7 del Decreto 1076 de 2015, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles. En caso de que por la naturaleza del tratamiento o disposición final no sea posible contar con el certificado definitivo dentro de dicho plazo, el contratista deberá entregar dentro del mismo término un soporte preliminar que garantice la trazabilidad del residuo (acta, manifiesto, certificado parcial u otro documento equivalente), y en todo caso deberá allegar el certificado final dentro de un plazo máximo de noventa (90) días calendario contados desde la fecha de recolección.
13. Entregar al supervisor del contrato designado por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, al finalizar cada servicio, un informe conforme a las especificaciones técnicas, acompañado de los documentos de trazabilidad de la gestión realizada, de acuerdo con los plazos establecidos en el presente contrato. Los documentos de trazabilidad deberán ser entregados en medio digital (PDF) y, cuando sea requerido por la supervisión, en físico, garantizando su legibilidad, consistencia y correspondencia con los registros de pesaje y recolección. Como mínimo, deberán incluir:
 - a. Manifiesto de transporte de residuos peligrosos debidamente diligenciado, firmado por el generador, transportador y receptor, conforme a la normatividad vigente.
 - b. Registro de pesaje de los residuos recolectado, incluyendo, cantidad, la fecha, tipo y corriente de residuo, el cual deberá corresponder con la información consignada en los manifiestos y certificados.
 - c. Certificados parciales, actas de gestión o documentos equivalentes que acrediten la trazabilidad del residuo, en los casos en que no se cuente aún con el certificado final.

- d. Certificados de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final expedidos por el gestor autorizado.
 - e. Registro fotográfico del manejo de los residuos, cuando aplique, especialmente en las etapas de recolección, almacenamiento temporal, tratamiento y/o disposición final.
 - f. Documentación asociada al transporte, incluyendo lista de chequeo del vehículo y certificado vigente del curso de transporte de mercancías peligrosas del conductor.
14. Contar con básculas debidamente calibradas para el pesaje de los elementos entregados por el supervisor del contrato en el momento de la recolección, cuyos certificados de calibración deberán ser emitidos por laboratorios acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o por entidades reconocidas conforme a la normativa vigente.
15. Garantizar que el transporte de los residuos hacia las instalaciones de la empresa gestora o receptora cumpla con la normatividad vigente para el transporte de mercancías y/o sustancias peligrosas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 y el Decreto 1609 de 2002. Cuando aplique, deberá entregar el manifiesto de carga respectivo y la lista de chequeo del transportador diligenciada previo a cada recolección.
16. Garantizar que los vehículos utilizados para la recolección y transporte de residuos peligrosos cuenten con las condiciones técnicas, operativas y de seguridad exigidas por la normatividad vigente para el transporte de mercancías peligrosas, así como con la señalización, documentación y elementos requeridos para este tipo de transporte.
17. Realizar la facturación de acuerdo con los precios ofrecidos en la propuesta, verificados por el supervisor del contrato, los cuales deberán mantenerse durante toda la ejecución del contrato.
18. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
19. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad o anomalía que se advierta en el desarrollo del contrato.
20. Respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la supervisión, así como entregar la información que sea solicitada por esta o por quien se designe.
21. Promover, en la ejecución del contrato y de acuerdo con la naturaleza de las actividades a desarrollar, la vinculación de personas pertenecientes a población en condición de pobreza extrema, víctimas del conflicto armado, población desplazada por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, así como sujetos de especial protección constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.
22. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 634 de 2023, en relación con la vinculación de mujeres en la ejecución de contratos y convenios celebrados por las entidades distritales, garantizando su promoción y participación cuando resulte aplicable según la actividad económica del contrato.
23. El contratista deberá priorizar, cuando resulte operativa y técnicamente viable, la vinculación de personas con discapacidad en las actividades administrativas, logísticas, documentales o de apoyo requeridas para la ejecución del contrato, sin que ello implique la modificación, eliminación o flexibilización de los requisitos técnicos, ambientales, sanitarios, de seguridad y de idoneidad exigidos para la gestión integral de residuos peligrosos y especiales. Para efectos de verificación, el contratista deberá informar al supervisor del contrato las acciones adelantadas y aportar los soportes correspondientes cuando sea requerido.

CLÁUSULA SÉPTIMA- MECANISMOS DE COBERTURA: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL/LA CONTRATISTA se obligará a garantizar el

cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria), debiendo incluir como riesgos amparados:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de Amparos
Cumplimiento del contrato	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.	A partir de la terminación del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Valor equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)	Por el término de ejecución del contrato

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso.

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por el/la **DIRECTOR (A) DE LA CÁRCEL DISTRITAL Y ANEXO DE MUJERES Y EL DIRECTOR (A) DEL CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN - CER**, o por la persona que designe el ordenador del gasto.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Documento que para tal fin adopte **LA SECRETARÍA** y a las normas que regulan la materia, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita, a otro servidor público y/o contratista, que se denominará “apoyo a la supervisión”, quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato.

En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor, y a la Unidad ejecutora que adelantó el proceso de selección.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTÁ.: En virtud del contrato que se realice, serán obligaciones de la SDSCJ las siguientes:

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada
2. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del Contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normativas vigentes en la materia.
4. Programar la presentación de las facturas con el contratista e incluir el valor de estas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
6. Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo.
7. Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

El supervisor o interventor para el ejercicio de las funciones de supervisor o interventor, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación
2. Concertar el cronograma de actividades al momento de suscribir el Acta de Inicio con el Contratista.
3. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
4. Verificar que las facturas generadas cumplan con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y el artículo 1 (literal 26) y 11 de la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020.
5. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente o el que lo modifique o sustituya.
6. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
7. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
8. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
9. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
10. Cumplir con las demás obligaciones que le sean asignadas de conformidad con las indicaciones realizadas en cada una de las actividades del Anexo No. 1.
11. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancia de las normas que regulan cada materia.
12. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
13. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.

14. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – IMPUESTOS: Serán por cuenta de EL CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales y municipales y similares, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía a presentar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente Proceso de Selección con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre la Entidad y EL CONTRATISTA ni entre aquella y el personal que el contratista destine para la ejecución del contrato resultante del presente Proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA SECRETARÍA. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA SECRETARÍA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a LA SECRETARÍA de las mismas y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL/LA CONTRATISTA, la SECRETARÍA podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 10% del valor total del contrato. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 de artículo 33 de la Ley 1150 de 2007.

El procedimiento para la imposición de multas se realizará de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo.

Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes, son

mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a LA SECRETARÍA como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya..

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PROCEDIMIENTO PARA IMPONER LAS MULTAS: El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA autoriza a la SECRETARÍA para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas podrá hacerse efectivo a través de la garantía constituida o LA SECRETARÍA podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva para hacer efectivo ese pago de multas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, el CONTRATISTA conviene en pagar a LA SECRETARÍA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta al diez por ciento (10%) del valor del contrato resultante del presente proceso, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, suma que LA SECRETARÍA hará efectiva de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; así mismo se podrán hacer efectivas las garantías contractuales de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015.

Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por vía judicial. No obstante, una vez notificada la resolución por medio de la cual se haga efectiva la cláusula penal, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. La cláusula penal no será reintegrable aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que la declare, podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. El valor será descontado de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato, o de la garantía única o por vía judicial. EL CONTRATISTA, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora..

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos:

1. Estudio previo, análisis del sector, matriz de riesgos y anexos
2. La invitación pública
3. Certificado de disponibilidad y registro presupuestal respectivo;
4. La oferta presentada por el contratista y aceptada.
5. Las actas y acuerdos suscritos entre LA SECRETARÍA y EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.
6. Los demás documentos relacionados con la celebración del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN: El Supervisor de la Aceptación de oferta deberá proyectar el acta de liquidación si hay lugar a ello, verificando los siguientes documentos: a). Informe final del supervisor. b) Certificación de saldos del presente contrato, expedida por la Dirección Financiera de LA SECRETARÍA. La liquidación se efectuará teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley



80 de 1993 y dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO:
LA SECRETARÍA, recibirá notificaciones en la Avenida Calle 26 No. 57 – 83 Torre 7 Piso 6 de la ciudad de Bogotá, el Supervisor en la misma dirección, EL CONTRATISTA en la Calle 106 No. 23 – 61, Oficinas 504-505 y 506 y comercialecoentorno@atica.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y se procederá al registro presupuestal. Para su ejecución se requiere, además del requisito anterior, de la aprobación de la garantía pactada por parte de LA SECRETARÍA y la suscripción del acta de inicio si hay lugar a ello.

Se suscribe en Bogotá D.C,

Elaboró: Miguel Angel Fonseca Barrera – Contratista Dirección Jurídica y Contractual. *Miguel Angel Fonseca*
Revisó: Sergio Andrés Morales Rivera – Profesional Universitario Dirección Jurídica y Contractual
Aprobó: Ana María Moreno García – Directora Jurídica y Contractual *Amo*